



Indorama Ventures Public Company Limited

Code of Conducts for Directors Código de Conducta para Funcionarios

(Aprobado por la Junta Directiva, Reunión No.1/2009 con fecha Septiembre 29, 2009)

Revisión 1

(Aprobado por la Junta Directiva, Reunión No.8/2011 con fecha Septiembre 12, 2011)

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS

Este código de conducta es aplicable a todos los Funcionarios de Indorama Ventures PCL y compañías subsidiarias y filiales (la "Compañía")

Los Funcionarios son personas que han sido asignados por los accionistas para gestionar y controlar las operaciones comerciales de la empresa a nombre de los mismos accionistas. Por lo tanto, deben actuar según y cumplir el siguiente Código de Conducta.

General

1. Los Funcionarios deben actuar honestamente y con integridad para preservar los intereses de la compañía, y cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, con los objetivos y estatutos constitutivos de la compañía, y las resoluciones de toda junta de los accionistas.
2. Los Funcionarios deben supervisar las operaciones comerciales de la compañía para alinearse con las políticas de ésta, así como supervisar y dar consejo sobre las operaciones comerciales de la compañía para el mejor interés de esta, los accionistas, los empleados y las partes interesadas.
3. Los Funcionarios deben, en la medida de su capacidad, supervisar la gerencia de la compañía para asegurar que sus operaciones comerciales se realicen para el mayor beneficio de la compañía, los accionistas, los empleados y otras partes interesadas.
4. Se alienta a los Funcionarios a asistir a cada reunión de la junta directiva y asamblea de accionistas. Ellos deben ejercer su juicio independiente en la toma de decisiones.
5. Los Funcionarios no deberán aceptar u ofrecer de parte de o para terceros, ninguna cosa que pudiera influir en sus decisiones, excepto aquellas cosas relacionadas con el curso normal de los negocios.

A este respecto, los Funcionarios no recibirán u ofrecerán, directa o indirectamente, ningún beneficio en efectivo o en especie, o ningún tipo de ayuda o asistencia personal, de parte de o para ningún funcionario público u organización o empresa que tenga relación, o cualquier conexión con la compañía.

Los consejeros deben de conocer y cumplir el código de conducta en todo momento y lugar donde se lleven a cabo negocios. También deberán conocer y respetar las leyes y reglamentos relacionada con el soborno y la corrupción que se han promulgado en los países donde se llevan a cabo las operaciones comerciales, ya sea directa o indirectamente,

Conflictos de interés

1. Los consejeros no deberán colocarse en una posición donde sus propios intereses pudieran entrar en conflicto, directa o indirectamente, con los intereses de la compañía. Adicionalmente, no deberán buscar ningún interés personal a través de sus responsabilidades o su puesto, ya sea directa o indirectamente.
2. Los consejeros no podrán, ya sea para su beneficio o para el beneficio de otras personas, operar ningún negocio de la misma naturaleza, o negocio competidor con el negocio de la compañía, a menos que lo hayan notificado a la asamblea de accionistas antes de ser nombrados como director.

3. Los consejeros no pueden ser socio de una sociedad colectiva o socio con responsabilidad ilimitada en una sociedad limitada, ni director de una empresa pública o privada que opere un negocio de la misma naturaleza, o que compita con el negocio de la compañía, a menos que haya notificado a la asamblea de accionistas antes de ser nombrado consejero.
4. Los consejeros deberán informar cualquier transacción que genere, directa o indirectamente, un conflicto de interés con la compañía.
5. Los consejeros no pueden, ya sea para su beneficio o para beneficio de otras personas, adquirir propiedad de la compañía o de sus filiales, vender propiedad a la compañía o sus filiales, o llevar a cabo ninguna transacción comercial con la compañía o sus filiales, a menos que hayan notificado esto a la asamblea de accionistas con anterioridad a su nombramiento como consejero.

Divulgación de tenencia de valores de la compañía

1. Los consejeros deberán revelar de manera clara y completa la información y elaborar un informe según lo especificado por las normas y reglamentos de conformidad con la Ley de Valores y Bolsa BE 2535 y sus modificaciones ("Ley de Valores y Bolsa no. 2535") a la Oficina de la Comisión de Bolsa y Valores respecto a la tenencia, adquisición o venta de acciones u otros valores de la compañía (de existir estos).

Las acciones u otros valores de la compañía (de existir estos) que tengan, adquieran o vendan tales consejeros se considerarán acciones u otros valores de la compañía (de existir estos) tenidos, adquiridos o vendidos por su cónyuge e hijos menores de edad, incluyendo otras personas como le especifica la sección 258 de la Ley de Valores y Bolsa no. 2535.

2. Los consejeros deberán garantizar que la compañía cumpla con la Ley de Valores y Bolsa no. 2535; con los reglamentos, notificaciones, órdenes o requisitos de la Bolsa de Valores de Tailandia, sobre todo con las normas sobre la divulgación de información sobre transacciones con partes relacionadas y sobre la adquisición o venta de activos importantes de la compañía; y con las normas contables establecidas por el Instituto de Contadores Públicos y Auditores de Tailandia.

Operaciones con Información Privilegiada

1. Los consejeros deberán mantener la información confidencial y/o toda información interna que no haya sido publicada y utilizarla sólo para los propósitos de las operaciones de negocios de la compañía.
2. El consejero no divulgar información confidencial y/o toda la información interna que no haya sido publicada, y no buscarán, ya sea directa o indirectamente beneficios para sí mismos o para otras personas mediante la divulgación de tal información, independientemente de si el consejero recibirá remuneración por tal acción.
3. Los consejeros observarán y cumplirán las directrices de compañía respecto a la información privilegiada y cualquier anuncio de la Secretaria Corporativa en este sentido.